



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00359-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 01 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 00601-2022-SUNARP/ZRII/UA del 30.11.2022, Informe N° 00273-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS del 30.11.2022, Oficio N° 00530-2022-SUNARP/ZRII/UPPM del 25.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00601-2022-SUNARP/ZRII/UA e Informe N° 00273-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, la Unidad de Administración y la Especialista en Abastecimiento de la Zona II, respectivamente, solicitan la aprobación del expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de mantenimiento, soporte técnico y garantía de buen funcionamiento para switches core de la Oficina Registral de Chiclayo", así como propone la conformación del Comité Especial que se encargará de la conducción de dicho proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y miembro con conocimiento técnico de la contratación);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, referente a los procedimientos de selección, señala:

"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, en el presente caso, se trata de una Adjudicación Simplificada la que se encuentra incorporada en el Plan Anual de Contrataciones Institucional 2022, mediante Resolución N° 357-2022-SUNARP/Z.R.N°II-JEF, de fecha 29.11.2022;

Que, mediante Informe N° 00273-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS la Especialista en Abastecimiento de la Zona II, ha determinado el valor estimado en S/ 79,876.00 (setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis y 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 00530-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) otorga la disponibilidad presupuestaria (Formato de previsión PP-067003-061), para realizar el procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 00415-2022-SUNARP/ZRII/UAJ, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica luego de revisar el Expediente de Contratación, concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de mantenimiento, soporte técnico y garantía de buen funcionamiento para switches core de la Oficina Registral de Chiclayo", por haberse cumplido con el contenido del expediente de contratación que señala el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Así también debe designarse al Comité especial

propuesto, con la recomendación expuesta en el referido informe (Art. 44.4¹ del RLCE), conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 43.2², en ese sentido se recomienda emitir el acto administrativo de conformación de comité especial para el proceso de contratación del "Servicio de mantenimiento, soporte técnico y garantía de buen funcionamiento para switches core de la Oficina Registral de Chiclayo";

Que, conforme al Inc. a) del Art. 8 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la determinación de facultades establecidas en la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN a los Jefes Zonales, corresponde aprobar los Expediente de Contratación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de mantenimiento, soporte técnico y garantía de buen funcionamiento para switches core de la Oficina Registral de Chiclayo", por el valor estimado de: S/ 79,876.00 (setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el desarrollo de la Adjudicación Simplificada al Comité de Selección integrado por los siguientes servidores:

	Titulares	Suplentes	Representante de
Presidente	José Roberto Vega Paz	Blanca Arsenia De la Cruz Oliden Díaz	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	Julia Esther Oblitas Vargas	Víctor Javier Limo Abad	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Carlos Alfonso Villegas Carrasco	Jhon Mike López Ñiquen	

ARTÍCULO TERCERO.- Exhortar al personal que conforma el comité especial su obligación de observar y cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos impartidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado en el procedimiento de selección a llevar a cabo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los miembros designados, Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo

¹ 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

² 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.